

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
 Por un mes . . . 2'50 Pesetas
 Por tres meses . . . 7'50 »
 Por seis meses . . . 15'00 »
 Por un año . . . 30'00 »

Número suelto, 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fe-
 chas anteriores 1 pta.

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios efí-
 les y particulares que sean de
 pago, satisfarán DIEZ cénti-
 mos POR PALABRA, y los
 anuncios judiciales a razón
 de CINCO céntimos también
 POR PALABRA; debiendo los
 interesados acreditar antes de
 la publicación, y por medio de
 la correspondiente Carta de
 Fago, haber satisfecho su im-
 porte en la Depositaria de
 Fondos provinciales, sin cuyo
 requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Delegación Provincial de Industria

INSTALACION DE NUEVA INDUSTRIA TIPO A)

247

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20/8/38

D. Vicente López de la Peña, vecino de Arnedillo solicita autorización para instalar en la casa n.º 5 de la calle del Medio de Santa Eulalia Bajera (Logroño) cuatro máquinas rectilíneas de hacer calcetines, movidas a mano, sin que para ello sea preciso importación de ninguna clase.

Quien se considere perjudicado con esta instalación podrá reclamar en el término de ocho días desde la publicación de este anuncio en las Oficinas de esta Delegación de Industria calle de Isidro Iñiguez n.º 2.

Logroño, 01 de febrero de 1939
 III Año Triunfal.
 El Ingeniero Jefe
 F. Gómez Escolar.

AMPLIACION DE INDUSTRIA TIPO A)

273

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20/8/38.

D. Angel González Bretón, vecino de Calahorra, solicita autorización para instalar en su taller de carpintería una sierra de cinta de 80 c/m de diámetro, sin que para ello sea preciso importación de ninguna clase.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación podrá reclamar en el término de ocho días desde la publicación de este anuncio en las Oficinas de esta Delegación de Industria calle de Isidro Iñiguez n.º 2.

Logroño, 10 de febrero de 1939
 III Año Triunfal.
 El Ingeniero Jefe.
 F. Gómez Escolar.

Ayuntamiento de Haro

267

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DEL BAR Y SILLAS DEL PASEO DE LA VEGA

Por el plazo de 5 años, se saca a pública subasta el arriendo del bar y sillas del paseo de la Vega de esta ciudad bajo el tipo de 17.500 pesetas por el total tiempo de los 5 años, a razón de 3.500

pesetas anuales. La subasta tendrá lugar a las 12 horas del domingo siguiente al día en que cumplan los 20 naturales de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de proposición se presentarán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de las mismas, desde el día siguiente en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, cuyos pliegos se ajustarán en un todo al modelo que se inserta la final, se reintegrarán con póliza de 4'50 pesetas, se usará la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber depositado en la Tesorería Municipal la cantidad de 500 pesetas como fianza provisional; Será condición indispensable que el proponente figure afiliado a la organización de Palanque Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. circunstancia que se acreditará debidamente.

La subasta se ajustará en un todo a las prescripciones que determina el reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales.

La adjudicación será hecha al autor de la proposición mas ventajosa y en el caso de resultar dos o mas iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pugas a la llana durante 15 minutos y si subsistiese la igualdad pasado este tiempo, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio. Los pliegos una vez presentados no podrán retirarse, pero el mismo licitador podrá presentar varios dentro del plazo legal sin acompañar nuevo resguardo de depósito.

Abjudicado que sea el servicio se elevará la fianza a la cantidad de 1.000 pesetas que servirá para garantizar el cumplimiento de las condiciones de la subasta así como para el de los desperfectos que puedan producirse en los enseres y utensilios objeto del arriendo.

El concesionario deberá satisfacer la totalidad de los gastos que se ocasionen en esta subasta y el pago en que fuese adjudicado, el servicio se abonará al Ayuntamiento en 5 anualidades de dos plazos cada una proporcionalmente al total de la subasta y en la forma que fija el pliego de condiciones, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de quien desee consultarlo.

En dicho pliego se exponen concretamente las obligaciones que contrae el contratista así como sus derechos.

Para el bastanteo de poderes

se designa a todos los letrados con ejercicio en esta ciudad. Las proposiciones se ajustarán al siguiente.

Modelo de proposición

Don vecino de con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para el arriendo de las sillas y bar del paseo de la Vega y de las condiciones para el mismo, las acepta y se compromete a ejecutarla el servicio en la cantidad de pesetas, (en letra y número) por el tiempo de 5 años, satisfaciendo el importe de cada anualidad en los dos plazos señalados en el pliego de condiciones, proponiendo como fianza definitiva (reséñese si la fianza es personal, metálica o la clase que sea. De ser personal, que también se acepta, deberá ir en la proposición la firma del fiador como garantía.

Haro y febrero de 1939 III Año Triunfal.
 El Alcalde

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Logroño

ANUNCIO

275

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Real orden de 17 de abril de 1.913, se anuncia el extravío de los cupones de la Deuda Perpetua Interior al 14% de la serie A. números 3.948 al 3.950 y de la serie C. número 72.219 correspondientes al vencimiento de 1º de julio de 1.938 a favor de D.ª Fortunata Echevarria Peña, presentados en esta Delegación de Hacienda por el Banco de España de esta Capital donde están depositados los valores.

De no presentarse dichos cupones en el término de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, quedarán nullos y sin ningún valor.

Logroño, 10 de febrero de 1939
 III Año Triunfal.

El Delegado de Hacienda
 Ladislao Montes

297

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5º, apartado 5º del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, ha sido nombrado por esta Delegación, a propuesta del Sr. Tesorero de Hacienda, recaudador interino para la cobranza en la zona de Cervera del Río Alhama, Don Juan Luis Bedia García, Oficial de tercera clase de es-

ta misma Delegación; por el que a su vez, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 33, apartado 2º, a sido nombrado auxiliar para el cobro en dicha zona de las contribuciones e impuestos, Don Pío Río Caro, vecino de la villa de Cervera.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales de los pueblos que constituyen la repetida zona recaudatoria, y a cuya autoridad se ruega y en carga que presten la más eficaz ayuda y protección en el desempeño de su cometido, tanto al Recaudador, señor Bedia García, como al auxiliar designado por el mismo.

Logroño, 13 de febrero de 1939
 III Año Triunfal.
 El Delegado de Hacienda,
 Ladislao Montes.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

269

El Excmo. Sr. Ministerio de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue.

•Los Gobiernos de Suecia, Noruega y Belgica han hecho saber a nuestros representantes acreditados en sus respectivas capitales que han decidido restablecer la exigencia del visado en los pasaportes para los españoles que en el futuro se dirijan a sus territorios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 10 febrero de 1939
 III Año Triunfal

El Gobernador Civil

JESUS CAGIGAL GUTIERRE

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos a timbre especial de UNA PESETA

Imprenta Provincial

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

JEFATURA DE AGUAS
EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de Mansilla (Embalse) Término municipal de Mansilla de la Sierra

232

Página 2

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Nombres	Clase	Colonos o arrendatarios	Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Nombres	Clase	Colonos o arrendatarios
434	Salvador de Pedro Campo	Las Quebradas	Hortaliza		551	Valeriana Cañas Losa	Gargantilla	Cereal	
435	Petra Guardia Cordero	Id.	Erial Pastos		552	Juliana González López	Id.	Id.	
436	Juliana González López	Id.	Hortaliza		553	María Vicente Vicente	Id.	Id.	
437	Bías González Moreno	Id.	Id.		554	Hros. de Eusebio Olave y otros	Id.	Erial Pastos	
438	El Ayuntamiento	Id.	Id.		555	Rosario Gómez Romero	Id.	Id.	
439	El Ayuntamiento	Id.	Id.		555 bis	Lázaro Olave y otros	Id.	Cerradero	
440	María Medel Herrasti	Id.	Id.		556	Josefa Gómez Bernaldez	Id.	Cereal	
440 bis	Bernardina Guardia Cordero	Id.	Id.		557	Evaristo Medel	Id.	Id.	
441	Juan Losa Guardia	Id.	Erial Pastos		558	El Ayuntamiento	Id.	Erial Pastos	
442	Hros. de Francisco Medel	Id.	Id.		559	Evaristo Medel Olave	Id.	Cereal	
443	Isabel Matute Guardia	Id.	Id.	Gregorio Losa	560	Antonio Matute Guardia	Id.	Id.	
444	Marcelina Guardia Matute	Id.	Hortaliza		561	Hros. de Eugenio Cordero	Los Campanares	Id.	
445	Antonio Matute Guardia	Id.	Id.		562	Bartolomé Martínez Velasco	Id.	Id.	
446	Aquilina Martínez Cirbián	Id.	Erial Pastos		563	El Ayuntamiento	Id.	Erial Pastos	
447	María Medel y hermanas	Id.	Id.		564	Bartolomé Martínez Velasco	Id.	Chopos	
448	Francisca Medel García	Id.	Id.		565	Evaristo Vicente Presesnede	Id.	Cereales	
449	Valentín Medel García	Id.	Id.		566	El Ayuntamiento	Id.	Erial Pastos	
450	Hros. de Apolinar Matute	Id.	Id.		567	Juliana Vicente Hernando	Id.	Cereales	
451	Hros. de Apolinar Matute	Id.	Cereal		568	Bartolomé Martínez Velasco	Id.	Paridera	Evaristo Medel
452	Hros. de Florencia Olave	Id.	Hortalizas	Elías Covaleda	569	Modesto Medel	Id.	Cereal	
453	Francisco Medel Tirado	Id.	Id.		570	Hros. de Apolinar Matute	Id.	Id.	
454	Juan Losa Guardia	Id.	Erial Pastos		571	Antonio Matute Guardia	Las Cuevas	Id.	
455	Valeriana Cañas Losa	La Calera	Cereales		572	Isabel Matute Guardia	Id.	Id.	Gregorio Losa
456	Trinidad Gómez Romero	Id.	Id.		573	Antonio e Isabel Matute	Id.	Id.	
457	Eugenia Losa Presencio	Id.	Id.		574	El Ayuntamiento	Id.	Erial y Pastos	
458	Valeriana Cañas y otros	Id.	Paridera		575	El Ayuntamiento	Id.	Id.	
459	Anastasia Pozo Martínez	Id.	Cereales		576	El Ayuntamiento	Id.	Id.	
460	Bartolomé Martínez Velasco	Id.	Id.		577	Fernanda Bernaldez Olave	Covalcón	Cereales	
461	Eleuteria Martínez Velasco	Id.	Id.		578	C Martínez e Isidro Cirbián	Id.	Id.	
462	Anastasia Pozo Martínez	Id.	Id.		579	F Bernaldez, M Guardia y otros	Id.	Id.	
463	Juan Losa Guardia	Id.	Id.		580	Isidro Cirbián Gómez	Id.	Id.	
464	Antonio González Romero	Id.	Id.		581	Hros. de Valentín Olave	Id.	Id.	
465	Dionisia Gómez y Gómez	Id.	Id.		582	Aureo Olave Olave	Id.	Id.	
466	Valeriana Cañas Losa	Id.	Id.		583	Hros. de Luis Medel	Id.	Hortaliza	
467	Calixta Martínez Cañas	Id.	Id.		584	Dominica Medel Sáinz	Id.	Id.	
468	Inocencio Medel Sáinz	Id.	Id.		585	Elías Covaleda Martínez	Id.	Id.	
469	Pablo Bernaldez Olave	Id.	Id.		586	Hros. de Melitona Cañas	Puente Palo	Id.	
470	Salvador de Pedro Campo	Id.	Id.		587	Eugenia Losa Presencio	Id.	Id.	
471	Juliana González López	Id.	Id.		588	Hros. de Pío Losa	La Fundición	Erial Pastos	
472	El Ayuntamiento	Id.	Erial Pastos		589	Fel sa Martínez Matute	Id.	Chopera	
473	Baltasara Olave Bernaldez	Puente tierra	Cereal		590	Evaristo Vicente Presencio	Id.	Id.	
474	Hros. de Valentín Olave	Id.	Erial Pastos		591	Hros. de Pío Losa	Id.	Id.	
475	Claudio Albiz Tornero	Id.	Id.		591 bis	Martín Losa Presencio	Id.	Id.	
476	Evaristo Vicente Presencio	Marinavá	Cereal		592	Margarita Gutiérrez y hermanos	Id.	Id.	
477	Juliana González López	Id.	Id.		593	Isidro Cirbián Gómez	Id.	Chopera	
478	Pablo y José Bernaldez	Id.	Id.	Pablo Bernaldz	594	Victoria Gómez y Gómez	Id.	Id.	
479	Valeriana Cañas Losa	Id.	Id.		595	Serapia Gómez Bernaldel	Id.	Id.	
480	Evaristo Vicente Presencio	Id.	Id.		596	Hros. de Luis Medel	Id.	Hortaliza	
481	Aurea Olave Olave	Id.	Id.		597	Inocencio Medel Sáinz	Id.	Id.	
482	Hros. de Justo Guardia	Id.	Id.	Victoriano Cañas	598	Hros. de Florencia Olave	Id.	Id.	
483	El Ayuntamiento	Id.	Erial Pastos		599	Hros. de Luis Medel	Id.	Id.	
484	Ana Gómez Olave	Id.	Cereal		600	Josefa Gómez Bernaldez	Id.	Id.	
485	Pablo Bernaldez Olave	Id.	Id.		601	Baltasara Olave Bernaldez	Id.	Id.	
486	Hipólito Redondo Vicente	Id.	Id.		602	Hros. de Florencia Olave	Id.	Id.	

BOLETIN OFICIAL

16 de febrero de 1930

Administración de Justicia

266

Don Toribio Díez Beites, Secretario interino del Juzgado de Instrucción de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Doy fé: Que en la pieza de responsabilidades de la causa que se le siguió en este Juzgado número 250 de 1936 por lesiones contra Eugenio Iruzubieta Angiano vecino de esta Ciudad se ha dictado auto cuyo encabezamiento primer resultando y parte dispositiva dicen así.

Auto.—Logroño nueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Resultando que por virtud de la causa número 250 de 1936 seguida por lesiones contra Eugenio Iruzubieta Angiano vecino de esta Ciudad de donde dimana este ramo separado, seguida en este Juzgado y para asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudieran serle impuestas por la misma se le embargaron a dicho procesado los bienes siguientes. Una casa en la calle de la Plazuela, de la Villa de Huércanos señalada con el número 44 compuesta de dos pisos y desván con una extensión superficial de nueve metros veinte centímetros por ocho metros veinte centímetros que linda por Norte con dicha calle de la Plazuela, Sur Gerardo Iruzubieta, Este Regino Santa María y Oeste Calle Travesía de la Plazuela. Dicha casa se halla tasada en la cantidad de siete mil pesetas. Está suspendida la anotación preventiva de este embargo en el Registro de la Propiedad de Nájera por el defecto subsanable de no describirse la finca en forma reglamentaria ni constar el título de adquisición. No consta existan tampoco títulos de propiedad de mencionada finca.

S. S.ª por ante mi Secretario dijo: Se adjudica la finca embargada al procesado Eugenio Iruzubieta Angiano por la presente causa cuya reseña y tasación se expresa en el primer resultando de este auto en pago de los derechos y honorarios a los diferentes partícipes en costas en la forma que se indica de las dos terceras partes que sirvió de tipo en la segunda subasta o sea por cantidad de 1166'66 pesetas en la forma siguiente.

Al perjudicado Don Rufino Pipan por sus 150 pts de indemnización otras tantas partes en dicha casa reducido su precio a la cantidad de 1166'66 pts, 150.

Al estado por lo abonado a testigos según nómina 4'40 pts por el papel invertido en el rollo y sumario 180'50 pts; por los derechos de Secretaría 141'81 pts; por los derechos de Oficiales de Sala 45'50 pts, y por el gasto de correo 6'30 pts; en total 306'51 pts otras tantas partes en dicha finca, al precio que ha quedado reducida, 306'51.

A los agentes judiciales y porteros de la Audiencia por sus derechos de 26'30 pts otras tantas partes en dicha finca en el precio indicado, 26'30.

Al Letrado Sr. García del Moral por sus honorarios de 200 pts otras tantas partes en mencionada finca en la forma expresada, 200.

Al Procurador Sr. Vidal por sus honorarios de 65'50 pts otras tantas partes en referida finca en idéntica forma' 65'50

Al Registrador de la Propiedad de Nájera por sus honorarios de 13 pts otras tantas partes en referida finca en igual forma.

A los peritos de Huércanos D. Angel Iturrios y D. Narciso Magaña por sus derechos de 20 pts otras tantas partes en expresada finca también en la forma referida, 20.

Al procesado Eugenio Iruzubieta Angiano por el sobrante de responsabilidades satisfichas o sea por el sobrante de 385'35 pts después de satisfechas las costas otras tantas partes en la casa descrita y en el precio marcado a la misma, 385'35.

Total de pts 1.166'66.

Igual a las mil ciento sesenta y seis partes con setenta y seis centésimos en que se divide la finca. Una vez firme este auto para lo cual se elevará este ramo a la Superioridad para la aprobación de esta resolución expídase a cada copartícipe el testimonio correspondiente para acreditarle su participación en la finca. Así lo acuerda manda y firma el Sr Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción del partido doy fé: Salvador Sánchez Terán, Ante mí, p. h. Amós Arizmendi.

Y para que sirva de notificación al procesado Eugenio Iruzubieta Angiano se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia ya que se ignora el actual paradero del mismo.

Logroño 6 de Febrero de 1939.
III Año Triunfal
P. H.

Don Salvador Sánchez Terán
Juez especial de Incautaciones de la ciudad y partido de Logroño.

272

Hago saber: Que en este Juzgado pende actualmente de ejecución el ramo separado de responsabilidad civil dimanante de expediente de responsabilidad civil seguido contra el vecino de Rodezno D. Sabino López Davalillo para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas como comprendido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de enero de 1937, sobre incautaciones, en el que se embargaron como de la propiedad del ejecutado, tasaron y sacan a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los siguientes bienes.

1.º Una heredad en el Monte de dos fanegas que linda Norte carretera y Candido Campos. Sur lo desconoce, Este carretera y Oeste Daniel San Martín, tasada en 300 pesetas.

2.º Otra en los Linares de una fanega que linda Norte Amador Guardia, Sur Celestino López, Este río y Oeste Ribazo, tasada en 900 pesetas.

3.º Otra en Carretera de Briotes de 9 celeminas que linda Norte Cecilio Martínez, Este Vicente Arnáiz y Oeste senda, tasada en 300 pesetas.

4.º Otra en el Violín de dos fanegas que linda Norte José Manzanos, Sur Camins, Este Luis Angulo y Oeste Luis Angulo tasada en 200 pesetas.

Estas fincas están sitas en término municipal y jurisdicción de Rodezno.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Logroño, Palacio de Espartero, de esta ciudad, a las doce horas del día diez de marzo 1939 y se advierte a los li-

citadores que para tomar parte en la misma será necesario depositar previamente en este Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo de subasta; que sólo se admitirán posturas que sean arregladas a derecho y que para tomar parte en la misma será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo de subasta, la cual se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de la tasación de las fincas; que sólo se admitirán posturas que sean arregladas a derecho y que no existan títulos de propiedad de expresadas fincas y que por no resultar inscriptas a nombre de persona alguna no pueden determinarse si sobre las mismas pesa carga, censo o gravemente alguno.

Logroño, 8 de febrero de 1939
III Año Triunfal.
El Juez Especial de Incautaciones
Salvador Sánchez Terán
El Secretario
P. N.

Don Salvador Sánchez Terán,
Juez especial de Incautaciones de la ciudad y partido de Logroño.

270

Hago saber: Que en este Juzgado pende actualmente de ejecución el ramo separado de responsabilidad civil seguido contra el vecino de Alfaro D. Eugenio Ruiz Pérez para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas como comprendido en el artículo 6º del Decreto de 10 de enero de 1937 sobre incautaciones en el que se embargaron como de la propiedad del ejecutado, tasaron y sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes.

Una casa habitación en la calle Muro Alto, de las de la Ciudad de Alfaro, señalada con el número 25 que linda derecha entrando con otra de Santiago Cordón, izquierda y espalda herederas de Montenegro.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día veintitres de marzo próximo en este Juzgado, sito en la calle de San Agustín Palacio de Espartero, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta que sólo se admitirán posturas arregladas a derecho, se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Alfaro aunque se carecen de títulos de propiedad.

Dado en Logroño a 7 de febrero de 1939 III Año Triunfal.
Salvador Sánchez Terán
El Secretario
P. H.

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO 204

Debiendo procederse en esta villa por las Comisiones de Evaluación y Junta al efecto nombrada, a la confección del repartimiento general de Utilidades a que se refieren los Artículos 461 y 475 del vigente Estatuto Municipal para el año actual de 1939, se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término, por el expresado concepto, a que en el término

de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; presenten ante esta alcaldía relación escrita y jurada de todas las Utilidades que obtengan en este Municipio por cualquier concepto según previene el artículo 478 del mencionado Estatuto, advirtiéndose que los que así no lo hagan dentro de dicho plazo, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Junta, no teniendo derecho a reclamación alguna, y que las inesactitudes que contribuyen de fraudación, serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia, y llegue a conocimiento de los interesados se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Millán de la Cogolla 30 de enero de 1939. III Año Triunfal
El Alcalde

EDICTO 276

El día 19 del actual y horas de las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los productos forestales que se hallan en el depósito Municipal y que a continuación se expresan:

- 14 timones de haya tasados, en 28 pesetas.
- 9 cambas de roble tasados en 25 pesetas.
- 7 dentales de haya tasados, en 21 pesetas.
- 7 cargas leña roble tasadas, en 35 pesetas.
- 4 mangos de azadón tasados, en 2 pesetas.

Tasación total, 111 pesetas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen examinarlo y tomar parte en la subasta.

Los Molinos de Ocón, 9 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.
El Alcalde

SUBASTA 279

El día 20 del actual y hora de las 10 de su mañana, tendrá lugar la subasta de 2 estereos de leña tasados en 18 pesetas y 7 tueros de haya, tasados en 27, procedentes de los decomisos efectuados por los Agentes del Ramo, y que se encuentran en el depósito Municipal de esta Villa.

Las condiciones y demás antecedentes para dicho acto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien desee examinarlos.

Anguiano 8 de febrero de 1939
III Año Triunfal.
El Alcalde

EDICTO 253

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Galilea, 6 de febrero de 1939.
III Año Triunfal
El Alcalde